



OBRAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE WHATCOM

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

Fecha: 01/10/2012

Estos procedimientos se aplican a todas las denuncias presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, o bajo la Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental, o según los estatutos y reglamentos relacionados con cualquier programa o actividad administrada por el Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom o sus sub-receptores, consultores y / o contratistas. El Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom es responsable de garantizar que sean investigadas todas las denuncias de discriminación del Título VI que se producen dentro del programa de transporte de ayuda federal o sus actividades. Si una denuncia es contra el Departamento de Obras Públicas, la Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO) del Departamento de Transporte de Washington (WSDOT) investigará la denuncia.

La intimidación o represalia de cualquier tipo está prohibida por la ley.

INSTRUCCIONES PARA LOS RECLAMANTES:

- 1) Por favor, envíe su denuncia dentro de los 180 días calendarios después de la presunta ocurrencia o desde el momento en que se conoció la supuesta discriminación.
- 2) Utilice el Formulario de Denuncias del Título VI del Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom y envíelo a:
Whatcom County Department of Public Works
Attention: Title VI Coordinator
322 N. Commercial Street, Suite 201
Bellingham, WA 98225

O por [Email](#) o el sitio web del Título VI de Obras Públicas

TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES:

- 1) Al recibir la denuncia, el Coordinador del Título VI determinará si el Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom tiene jurisdicción sobre la denuncia, la aceptabilidad de la denuncia, si se necesita información adicional y el Coordinador del Título VI puede investigar el fundamento de la denuncia.
- 2) El Coordinador del Título VI enviará al Reclamante una notificación por escrito de la recepción de la denuncia dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la denuncia, y enviará una copia de la denuncia a la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo del Condado de Whatcom (EEO).

- 3) Una denuncia puede ser desestimada por las siguientes razones:
 - a) El demandante solicita la retirada de la denuncia.
 - b) El demandante no responde a las solicitudes repetidas de información adicional necesaria para procesar la denuncia.
 - c) El demandante no puede ser localizado después de intentos razonables.
- 4) Si la denuncia es contra el Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom, la denuncia se enviará y se remitirá a la Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO) de WSDOT para su correcta disposición de conformidad con los procedimientos de denuncias del Título VI.
- 5) El Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom asumirá la jurisdicción e investigará, en consulta con el Oficial de EEO del Condado y la Oficina del Fiscal General, cualquier denuncia contra uno de los sub-receptores de fondos federales del Departamento de Obras Públicas.
- 6) En los casos en que el Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom realice la investigación (vs. WSDOT), el Coordinador del Título VI o el Investigador de EEO brindará al demandado la oportunidad de responder por escrito a las alegaciones formuladas en la denuncia. El demandado tendrá 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para proporcionar una respuesta a las alegaciones.
- 7) Una vez que el Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom, el Oficial de EEO, el Investigador de EEO y la Oficina del Fiscal de General del Condado de Whatcom finalicen un informe de investigación por WSDOT, se enviará una copia al OEO de WSDOT dentro de los 60 días calendarios a partir de la aceptación de la denuncia. El OEO de WSDOT compartirá el informe con la FHWA como parte de su Informe Anual de Actualización y Cumplimiento del Título VI.
- 8) El Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom notificará a las partes sus conclusiones preliminares, las cuales están sujetas al consentimiento de la OEO de WSDOT. El OEO de WSDOT emitirá la decisión final al Departamento de Obras Públicas del Condado de Whatcom basándose en el informe de investigación del Departamento de Obras Públicas.
- 9) Una vez que la OEO de WSDOT emita su decisión final, el Departamento de Obras Públicas notificará a todas las partes involucradas sobre dicha determinación.
- 10) Apelaciones. Si el condado de Whatcom, el Departamento de Obras Públicas realiza la investigación y una parte no está satisfecha con el resultado, la parte puede apelar a WSDOT de conformidad con los procedimientos de WSDOT. Comuníquese con el OEO de WSDOT al 360-705-7090 para obtener información sobre sus procedimientos de apelación más actuales y cualquier límite de tiempo para presentar una apelación. Todos los hallazgos de las investigaciones estatales o locales son preliminares y están sujetos al acuerdo de la Administración Federal de Carreteras (FHWA). La FHWA emitirá las decisiones finales en todos los casos, incluidos los investigados por WSDOT. La FHWA no proporciona ningún foro de apelación administrativa adicional en las denuncias del Título VI. Una vez que la FHWA emita la decisión final de la agencia, una parte en desacuerdo con dicha determinación puede presentar una apelación ante el Tribunal de Distrito de los EE. UU.

Estos procedimientos no niegan el derecho del reclamante a presentar denuncias formales ante otras agencias locales, estatales o federales, ni a buscar asesoría legal para denuncias que aleguen discriminación. Estos procedimientos forman parte de un proceso administrativo y los recursos no incluyen daños punitivos ni remuneración compensatoria para el demandante. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las denuncias en el nivel más bajo posible. El Coordinador del Título VI hará todo lo posible para buscar una resolución a la denuncia. La opción de reunión(es) de mediación informal entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI o el Investigador u Oficial de la EEO se puede utilizar para la resolución.

DEFINICIONES CLAVE para estos procedimientos específicos:

Parte perjudicada: una persona con un interés legalmente reconocido que afirma que fue discriminada.

Demandante: una persona que presenta la denuncia del Título VI. Un demandante no tiene que ser la misma persona que la parte perjudicada.

Demandado: una persona que supuestamente hizo el acto o las acciones discriminatorias y que responde a la denuncia o alguien que actúa en su nombre para responder a la denuncia.